



ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

\$1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	Instituciones fortalecidas, garantía de seguridad para todos
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA ES DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2024850010050
1.4	
1.4.1 NOMBRE IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Servicio de promoción de convivencia y no repetición
1.4.2 CÓDIGO DEL RUBRO:	2.3.2.02.02.009.45.39 - 1.3.3.1.00.04 - \$2.627.050.750,73 2.3.2.02.02.009.45.40 - 1.3.3.11.08.03 \$91.628.603 2.3.2.02.02.009.45.41 - 1.3.3.11.08.19 \$3.533 2.3.2.02.02.009.45.25 - 1.3.3.4.01.01 \$291.317.113,27
1.4.3. FUENTE	1.3.3.1.00.04- RB Superávit Fiscal Ingresos Corrientes Libre Destinación 1.3.3.11.08.03- RB Superávit Fiscal Saldos regalías anterior sistema 1.3.3.11.08.19- RB Superávit Fiscal Margen Comercialización 1.3.3.4.01.01- RB Superávit Fiscal Contribución - Fondo de Seguridad y Convivencia
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Servicio de promoción de convivencia y no repetición
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Implementación de modelos pedagógicos y de comunicación con la comunicad tanto virtuales, físicos y presenciales de sensibilización en el cambio de los comportamientos de los ciudadanos Implementación de rutas de prevención, atención y reacción entre comunidad, sector privado, institucionalidad y academia para actuar en los flagelos que impactan negativamente el municipio. (Ruido, consumo de sustancias psicoactivas, violencia intrafamiliar, salud mental y de alteración de la convivencia).
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de promoción de convivencia y no repetición
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Modelo pedagógico implementado - Guías pedagógicas. - Formación y acreditación de multiplicadores. - Jornadas territoriales. - Materiales y piezas de comunicación.





ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:

Beneficiarios directos: Se proyecta atender de manera directa a 4.138 beneficiarios, distribuidos en 18 unidades territoriales del municipio de Yopal – Casanare, quienes participarán directamente en las actividades de formación, sensibilización, talleres, jornadas territoriales y demás acciones previstas en el marco del proceso contractual.

Beneficiarios indirectos: Se establece como población beneficiaria indirecta la totalidad de los habitantes del municipio de Yopal – Casanare, comprendiendo la cabecera municipal, los centros poblados y el área rural dispersa, para un total de 198.423 habitantes, de acuerdo con las proyecciones de población para la vigencia 2026 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. De este total, 100.638 corresponden a mujeres, equivalentes al 50,7 %, y 97.785 corresponden a hombres, equivalentes al 49,3 %.

La definición de esta población responde al alcance territorial de la estrategia, considerando que las acciones de promoción de la cultura ciudadana, prevención, convivencia y formación ciudadana generan efectos que trascienden a los participantes directos y pueden extenderse al conjunto de la población del municipio.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Proyecciones de población 2026: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:

DIRECTOS: 1

INDIRECTOS:

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes, facilitar la participación ciudadana, asegurar la convivencia pacífica y proteger a las personas en su vida, honra, bienes, derechos y libertades. A su vez, el artículo 315 Superior establece como atribuciones del alcalde conservar el orden público en el municipio, siendo la primera autoridad de Policía, y dirigir la acción administrativa para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial. En consecuencia, la intervención municipal en materia de convivencia constituye el desarrollo de competencias constitucionales dirigidas no solamente a reaccionar frente a situaciones que ya se han presentado, sino también a prevenirlas y generar condiciones que favorezcan una convivencia pacífica y un ejercicio efectivo de los derechos.

ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, atribuye al alcalde la función de promover la seguridad y la convivencia ciudadanas mediante la articulación con las autoridades de Policía y la fuerza pública para preservar el orden público y luchar contra la criminalidad y el delito, así como diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana. De manera complementaria, la Ley 1551 de 2012 reconoce dentro de las funciones municipales la elaboración e implementación de los planes integrales de seguridad ciudadana y la promoción de la convivencia entre sus habitantes, junto con la promoción de la participación comunitaria y de la cultura de derechos humanos. Por tanto, existe un deber jurídico concreto de la administración municipal de traducir los instrumentos de planeación de seguridad y convivencia en acciones materiales, preventivas, pedagógicas y comunitarias que respondan a las problemáticas identificadas en el territorio.

Esta obligación se articula directamente con la naturaleza preventiva del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016. El artículo 1 de dicha ley establece que sus disposiciones son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones necesarias para la convivencia; el artículo 2 contempla, entre otros objetivos, propiciar comportamientos favorables a la convivencia, promover el ejercicio responsable de derechos y deberes y fortalecer mecanismos alternativos para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos. De igual manera, el artículo 10 impone a las autoridades de Policía el deber de prevenir situaciones y comportamientos que pongan en riesgo la convivencia, promover mecanismos alternativos de resolución de conflictos y propiciar el diálogo y los acuerdos. El propio Código incorpora, por tanto, la educación, la prevención, el diálogo y la transformación de comportamientos como instrumentos compatibles con la función de Policía.

De esta manera, la necesidad que aquí se estructura no corresponde a una actuación meramente divulgativa ni a una actividad aislada de capacitación. Se trata de desarrollar una intervención pública preventiva de carácter pedagógico, comunicativo y comunitario, dirigida a incidir sobre los factores conductuales y culturales que se encuentran asociados a la ocurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia y a otras situaciones que deterioran las condiciones de seguridad y cohesión social. Esta naturaleza preventiva resulta especialmente relevante porque la Ley 1801 de 2016 establece que, antes de recurrir a determinados medios y medidas de Policía, debe considerarse la eficacia de mecanismos de protección, restauración, educación y prevención, lo que refuerza jurídicamente la pertinencia de generar capacidades ciudadanas antes de que los conflictos y comportamientos de riesgo evolucionen hacia situaciones que demanden una respuesta coercitiva.

La contratación encuentra igualmente fundamento en el régimen de seguridad y convivencia asociado a los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET. La Ley 418 de 1997 establece estos fondos y dispone que sus recursos se orienten a atender las necesidades regionales de seguridad y convivencia conforme a los planes integrales de seguridad. A su vez, el Decreto 399 de 2011 establece el régimen de organización y funcionamiento de los fondos territoriales y dispone que los recursos se destinen prioritariamente a programas y proyectos que permitan ejecutar la política integral de seguridad y convivencia ciudadana. En el caso que nos ocupa, los recursos que concurren a la financiación del proceso fueron aprobados mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 18 de agosto de 2026, con fuente de financiación correspondiente a Superávit Fiscal – Ingresos Corrientes de Libre Destinación; Superávit Fiscal – Saldo de Regalías del Sistema General de Regalías de vigencia anterior; Reserva Presupuestal – Superávit Fiscal – Margen de



ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

Comercialización; y Reserva Presupuestal – Superávit Fiscal – Contribución – Fondo de Seguridad y Convivencia. De manera particular, la participación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías se articula con el sector Desarrollo Comunitario, en cuanto su destinación comprende programas orientados al desarrollo y progreso de las comunidades, al fortalecimiento de la gestión colectiva para la planeación, diseño y ejecución de soluciones a problemáticas comunes, al suministro de herramientas teóricas y prácticas para la solución pacífica de problemas y asuntos públicos, y a la promoción de mecanismos de participación comunitaria mediante la convocatoria, reunión y capacitación de la comunidad. En consecuencia, la destinación de estos recursos guarda correspondencia con la naturaleza del presente proceso, al estar dirigida al fortalecimiento de capacidades ciudadanas, la participación comunitaria y la construcción de herramientas para la prevención y gestión pacífica de situaciones que afectan la convivencia.

Desde la perspectiva de la planeación pública, la necesidad se encuentra igualmente incorporada en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC Yopal 2024-2027, particularmente en la Línea Estratégica No. 2, “Convivencia Ciudadana, Trabajo de Todos”, Programa “Prevención, responsabilidad de todos”, Subprograma “Prevención del Delito y Comportamientos Contrarios a la Convivencia”. Este instrumento no solamente identifica las problemáticas que afectan al municipio, sino que establece expresamente como meta producto la “Implementación de modelos pedagógicos y de comunicación con la comunidad tanto virtuales, físicos y presenciales de sensibilización en el cambio de los comportamientos de los ciudadanos”, asociada al “Servicio de promoción de convivencia y no repetición”. El PISCC señala que esta estrategia busca promover cambios de comportamiento, educar a la ciudadanía y fortalecer la cohesión social mediante diferentes canales de comunicación adaptados a las necesidades locales, con el propósito de lograr que la información relacionada con seguridad, convivencia y derechos tenga un efecto efectivo y duradero.

La pertinencia de esta estrategia se encuentra respaldada por el diagnóstico territorial. El Documento Técnico de Soporte registra para el periodo 2019-2023 un total de 27.151 medidas correctivas relacionadas con comportamientos contrarios a la convivencia, dentro de las cuales se encuentran 11.238 por desacato o irrespeto a la autoridad, 7.336 por porte de armas o elementos cortantes, 4.687 por consumo de sustancias en espacio público y 2.335 por riñas. El diagnóstico también registra problemáticas relacionadas con violencia interpersonal, violencia de pareja y violencia intrafamiliar y evidencia una afectación significativa derivada de la siniestralidad vial, con 165 muertes y 401 lesionados durante el periodo analizado. Estas cifras permiten establecer que existe una problemática objetiva y territorialmente verificable que supera la capacidad de respuesta basada exclusivamente en vigilancia, control o reacción y que requiere intervención sobre los factores culturales, comportamentales y de conocimiento que contribuyen a su persistencia.

En este contexto, el Municipio de Yopal estructuró el Proyecto de Inversión BPIN 2024850010050, “Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana es de todos en el municipio de Yopal”, cuyo problema central está identificado como la alta incidencia de comportamientos contrarios a la convivencia originada en causas conductuales y culturales no intervenidas a escala. El objetivo general consiste en fortalecer la cultura ciudadana y la convivencia mediante material pedagógico entregable, procesos de educación informal comunitaria.

La relación entre la necesidad pública, la planeación y el objeto contractual se concreta de manera inequívoca en la siguiente cadena: Proyecto de Inversión BPIN 2024850010050; Componente: “Servicio de promoción de convivencia y no



ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DÍA
		2026	10	08

repetición"; Producto: "Servicio de promoción de convivencia y no repetición"; Actividad: "Implementación de modelos pedagógicos y de comunicación con la comunidad tanto virtuales, físicos y presenciales de sensibilización en el cambio de los comportamientos de los ciudadanos". De manera complementaria, el proyecto contempla la actividad denominada "Implementación de rutas de prevención, atención y reacción entre comunidad, sector privado, institucionalidad y academia para actuar en los flagelos que impactan negativamente el municipio. (Ruido, consumo de sustancias psicoactivas, violencia intrafamiliar, salud mental y de alteración de la convivencia)", la cual será ejecutada en el marco del presente proceso mediante la incorporación, socialización y activación pedagógica de las rutas institucionales correspondientes.

La necesidad de ejecutar la estrategia se concreta técnicamente mediante ocho líneas temáticas complementarias, diseñadas para intervenir diferentes manifestaciones de la problemática de seguridad y convivencia identificada en Yopal. No se trata de ocho intervenciones independientes, sino de ocho contenidos especializados que integran un mismo modelo pedagógico de prevención. Todas siguen una estructura metodológica común que comprende el análisis del diagnóstico local, estudio de contenidos, utilización de casos, conocimiento de rutas institucionales, ejercicio práctico, evaluación y formulación de compromisos de réplica.

La Línea 1 – Cultura de la legalidad y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana interviene directamente el desconocimiento de las normas de convivencia, los deberes ciudadanos y las reglas que regulan la relación entre comunidad y autoridad. Su contenido incorpora categorías jurídicas de la convivencia, medios de Policía, medidas correctivas, derechos y deberes frente a la autoridad y mecanismos para la objeción de comparendos. La estrategia pretende que el ciudadano comprenda las consecuencias jurídicas de sus actuaciones y pueda resolver adecuadamente situaciones que, por desconocimiento o confrontación, terminan generando medidas correctivas. Por ello, la línea contribuye a fortalecer la cultura de legalidad y a prevenir comportamientos como el desacato o irrespeto a la autoridad, problemática que aparece con especial incidencia en el diagnóstico del municipio.

La Línea 2 – Resolución pacífica de conflictos incide sobre la forma en que la ciudadanía tramita sus desacuerdos antes de que se transformen en agresiones, riñas o situaciones que requieran una intervención institucional. La formación desarrolla la denominada escalera del conflicto, las señales de escalamiento, técnicas básicas de diálogo y desescalamiento, la diferencia entre acompañamiento comunitario y mediación formal y los mecanismos de remisión a mediadores, conciliadores en equidad, Casa de Justicia y comisarías. Su finalidad es fortalecer capacidades comunitarias para intervenir tempranamente en las controversias, promover acuerdos y evitar que los conflictos cotidianos se transformen en hechos de violencia.

La Línea 3 – Prevención del hurto y la extorsión aborda factores de oportunidad, autoprotección, identificación de riesgos y cultura de denuncia. La ficha técnica incorpora el comportamiento de los hurtos a personas, residencias, comercio y motocicletas y los registros de extorsión, convirtiendo el diagnóstico en herramientas prácticas para que la ciudadanía identifique condiciones que facilitan la comisión del delito, adopte medidas preventivas y conozca las rutas de denuncia. El impacto esperado se concreta, por tanto, en mayor corresponsabilidad comunitaria, fortalecimiento de la autoprotección y mejor articulación con las autoridades, especialmente frente al silencio o desconocimiento que puede contribuir a la persistencia de estas conductas.



ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

La Línea 4 – Prevención del consumo de sustancias psicoactivas y alcohol permite actuar sobre factores de riesgo presentes en los entornos familiares y comunitarios. La propuesta desarrolla factores de riesgo y protección, información basada en evidencia, orientaciones para padres y cuidadores y rutas locales de atención en salud, incorporando un enfoque de prevención y no estigmatización. Su incidencia se produce no solamente en la reducción de factores asociados al consumo, sino en la capacidad de las familias y de la comunidad para reconocer señales tempranas, fortalecer factores protectores y activar oportunamente las rutas institucionales existentes.

La Línea 5 – Prevención del porte de armas responde directamente a uno de los comportamientos con mayor presencia dentro del diagnóstico de medidas correctivas. La estrategia parte del reconocimiento de las consecuencias jurídicas del porte y de las circunstancias que pueden llevar a una persona a adoptar esta conducta como mecanismo individual de protección. A partir de ello se promueven alternativas comunitarias como redes de apoyo, frentes de seguridad, mecanismos de alerta temprana y canales de denuncia, de modo que la percepción de inseguridad no se traduzca en respuestas individuales que puedan elevar el riesgo de violencia, sino en mecanismos colectivos e institucionales de prevención.

La Línea 6 – Violencia intrafamiliar y protección de niños, niñas y adolescentes permite intervenir una problemática de especial relevancia por sus efectos sobre la integridad personal, la convivencia familiar y los derechos de sujetos de especial protección constitucional. Su contenido incorpora señales de alerta, detección temprana, rutas de atención mediante Comisarías de Familia, ICBF, Fiscalía y sector salud, deberes de denuncia, protección específica de NNA y enfoque de género. Particular importancia reviste la formación comunitaria para responder adecuadamente frente a una revelación de violencia, priorizando la escucha, la confidencialidad, la no confrontación y la remisión correcta a la autoridad competente.

La Línea 7 – Convivencia vecinal, animales y residuos actúa sobre las situaciones cotidianas que generan conflicto en barrios y veredas y que, cuando no son gestionadas oportunamente, pueden escalar hacia disputas prolongadas o intervenciones de autoridad. La estrategia busca fortalecer acuerdos entre vecinos, prácticas de tenencia responsable de animales, manejo adecuado de residuos y mecanismos comunitarios de solución de controversias. Su impacto se concreta en la generación de compromisos verificables y pactos de convivencia, de manera que la comunidad disponga de herramientas para resolver preventivamente situaciones que afectan las relaciones entre vecinos y la calidad de vida colectiva.

Finalmente, la Línea 8 – Derechos humanos, participación y entornos escolares incorpora una dimensión transversal mediante el fortalecimiento del conocimiento y ejercicio de derechos, los mecanismos de participación ciudadana, la acción comunal y el control social, con especial atención a los entornos escolares. Su impacto consiste en fortalecer comunidades con mayor capacidad para participar en los asuntos públicos, ejercer control social, reconocer sus derechos y deberes y contribuir a la construcción de espacios protectores para niños, niñas y adolescentes. La ficha técnica vincula expresamente esta formación con los mecanismos de participación de la Ley 1757 de 2015, la acción comunal de la Ley 2166 de 2021 y el control social a la gestión pública.



ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

La integración de estas ocho líneas permite, en consecuencia, intervenir la problemática desde diferentes dimensiones: cultura de legalidad, prevención de conflictos, prevención del delito, reducción de factores de riesgo, protección frente a violencias, convivencia cotidiana, derechos, participación y entornos protectores. Su valor agregado está en que no se limitan a entregar información, sino que convierten los contenidos en competencias prácticas mediante casos contextualizados en Yopal, rutas institucionales verificadas, ejercicios de aplicación y compromisos ciudadanos. Cada línea incorpora instrumentos de entrada y salida, rúbricas de valoración y mecanismos de réplica, lo que permite pasar de la sensibilización a la apropiación y de esta a la multiplicación del conocimiento en el entorno comunitario.

Para hacer efectiva esta intervención, se requiere una estrategia de formación mixta, integrada por componentes físicos y presenciales. El componente físico está representado por las ocho guías temáticas, una por cada línea, diseñadas con contenidos normativos y diagnósticos, casos contextualizados en Yopal, rutas de atención, instrumentos pedagógicos y guiones de multiplicación.

El componente presencial se desarrolla mediante quince (15) jornadas de formación de cuatro (4) horas cada una, orientadas a la entrega, apropiación y utilización del material pedagógico, así como al desarrollo de acciones formativas en liderazgo comunitario y cultura ciudadana. La especialización profesional exigida evidencia que la intervención requiere conocimientos diferenciados para abordar derecho de Policía, mediación, prevención del delito, prevención del consumo, prevención de violencias, protección de NNA, convivencia comunitaria, derechos humanos y participación.

La intervención está dirigida a 4.138 beneficiarios directos distribuidos en 18 unidades territoriales. El modelo busca, adicionalmente, generar capacidad comunitaria instalada mediante la acreditación de multiplicadores y la vinculación de los multiplicadores a la red territorial, evitando que el efecto de la inversión termine con la finalización de las jornadas de formación. De esta manera, el proyecto no solamente pretende transmitir conocimiento, sino generar una estructura de reproducción territorial de los aprendizajes.

La pertinencia de la intervención se refuerza mediante los mecanismos de seguimiento y evaluación previstos en las fichas técnicas, que incluyen instrumentos de entrada y salida, registros de asistencia, evidencias de aprendizaje, planes de réplica, compromisos ciudadanos y demás soportes de ejecución. Estos mecanismos permitirán verificar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los resultados previstos en materia de formación y prevención de comportamientos que afectan la convivencia.

En consecuencia, la contratación proyectada constituye la ejecución integral de una intervención pública previamente definida en los instrumentos de planeación municipal. Así mismo, contribuye directamente al cumplimiento de las metas del Municipio y de la Secretaría de Gobierno, particularmente a la Meta "Implementación de modelos pedagógicos y de comunicación", asociada al producto "Servicio de promoción de convivencia y no repetición", y de manera complementaria a la actividad de "Implementación de rutas de prevención, atención y reacción entre comunidad, sector privado, institucionalidad y academia para actuar en los flagelos que impactan negativamente el municipio". El proyecto registra aportes a estas metas dentro del Plan Indicativo y desarrolla una cadena de valor coherente con ellas. En consecuencia, la actividad de rutas de prevención, atención y reacción sí será ejecutada dentro del presente proceso mediante su incorporación transversal en los contenidos de las ocho (8) guías y su socialización y orientación durante las jornadas de

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

formación, con énfasis en las problemáticas definidas por el proyecto y en la articulación entre comunidad, sector privado, institucionalidad y academia.

Para efectos de la implementación integral del modelo pedagógico y de comunicación con la comunidad, se desarrollará una metodología organizada en fases de planeación y alistamiento, diseño y producción, implementación física y presencial, incorporación y socialización de las rutas institucionales de prevención y atención, formación y participación comunitaria, y seguimiento, evaluación y sistematización. Esta estructura permitirá que los productos y actividades no se desarrollen de manera aislada, sino como partes articuladas de una misma intervención pública. En la fase de planeación y alistamiento se precisarán cronogramas, población objetivo, unidades territoriales, mecanismos de convocatoria y articulación institucional; en la fase de diseño y producción se desarrollarán los contenidos, guías, piezas y herramientas; en la fase de implementación se pondrán en funcionamiento los componentes físico y presencial; y en las fases posteriores se fortalecerán la participación, la réplica comunitaria, la socialización y orientación sobre las rutas institucionales, el seguimiento y la evaluación de resultados.

En este marco, los mecanismos de participación comprenderán espacios de diálogo ciudadano, análisis de casos, ejercicios prácticos, formulación de compromisos, participación en las jornadas de formación, mecanismos de réplica y vinculación de multiplicadores, de manera que la comunidad no sea únicamente receptora de información, sino participante activa del proceso de formación y construcción de soluciones. Los medios y canales de comunicación incluirán herramientas físicas y presenciales, en correspondencia con las condiciones y necesidades de las comunidades intervenidas, garantizando que los contenidos puedan ser consultados, apropiados, replicados y utilizados para la consulta y utilización de las rutas institucionales correspondientes.

De igual manera, el seguimiento y evaluación estarán orientados a verificar el desarrollo de las actividades, cobertura, participación, apropiación de contenidos, resultados de las evaluaciones de entrada y salida, cumplimiento de las jornadas, formación y acreditación de multiplicadores, socialización y orientación sobre las rutas institucionales y sistematización de experiencias. Los productos esperados comprenden las ocho (8) guías temáticas, las piezas gráficas de comunicación, las quince (15) jornadas de formación, los elementos de apoyo requeridos para su desarrollo, la formación y acreditación de multiplicadores, la vinculación a la red territorial y los informes de seguimiento, evaluación y sistematización, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para el proceso. Esta estructura permite evidenciar de manera concreta cómo se implementará el modelo pedagógico y comunicativo en sus componentes físico y presencial.

En todo caso, la implementación del modelo pedagógico y de comunicación deberá desarrollarse con estricta sujeción a la metodología, lineamientos, especificaciones, actividades, productos y medios de verificación establecidos en las fichas técnicas que hacen parte integral del presente proceso contractual, garantizando su aplicación uniforme y articulada en los componentes físico y presencial.

Por lo anterior, existe una necesidad pública, actual y técnicamente estructurada de contratar la implementación de un modelo pedagógico y de comunicación con la comunidad, mediante la producción y entrega de las ocho (8) guías temáticas, las piezas gráficas de comunicación, la realización de quince (15) jornadas de formación, el suministro de los elementos necesarios para su desarrollo, la formación y acreditación de multiplicadores y la socialización y orientación sobre las rutas

ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DÍA
		2026	10	08

institucionales de prevención y atención. La contratación encuentra sustento en los mandatos constitucionales y legales de protección de la convivencia y seguridad, se encuentra expresamente prevista en el PISCC Yopal 2024-2027, responde al diagnóstico territorial identificado por el Municipio y constituye la materialización del Proyecto BPIN 2024850010050, específicamente del Componente “Servicio de promoción de convivencia y no repetición”, Producto “Servicio de promoción de convivencia y no repetición” y de las actividades de “Implementación de modelos pedagógicos y de comunicación con la comunidad tanto virtuales, físicos y presenciales de sensibilización en el cambio de los comportamientos de los ciudadanos” e “Implementación de rutas de prevención, atención y reacción entre comunidad, sector privado, institucionalidad y academia para actuar en los flagelos que impactan negativamente el municipio”. En tal sentido, la ejecución contractual permitirá a la Secretaría de Gobierno transformar las actividades previstas en los instrumentos de planeación en una intervención territorial verificable, fortalecer la corresponsabilidad y participación ciudadana, facilitar el conocimiento, orientación y utilización de las rutas institucionales y contribuir al cumplimiento de las metas municipales orientadas a la prevención, promoción de la convivencia, cultura ciudadana y no repetición de comportamientos que afectan la seguridad y la convivencia.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

“IMPLEMENTAR UN MODELO PEDAGÓGICO Y DE COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD, EN SUS COMPONENTES FÍSICO Y PRESENCIAL, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE ESTRATEGIAS, HERRAMIENTAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y FORMACIÓN CIUDADANA, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.”.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
14111500	14	1411	141115	14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
44121700	44	4412	441217	44121700	Instrumentos de escritura
55101500	55	5510	551015	55101500	Publicaciones impresas
60101600	60	6010	601016	60101600	Diplomas o certificados educativos
60102300	60	6010	601023	60102300	Libros de lectura y recursos
60101700	60	6010	601017	60101700	Materiales de recursos del profesor
86101700	86	8610	861017	86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
90101600	90	9010	901016	90101600	Servicios de banquetes y catering

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR



ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

1. Presentar al supervisor, un plan de trabajo detallado que contenga cronograma, metodología, programación de las jornadas, distribución territorial, responsables, equipo de trabajo, recursos, logística, productos, mecanismos de seguimiento y medios de verificación.
2. Coordinar permanentemente con la Secretaría de Gobierno la ejecución de las actividades, particularmente en lo relacionado con la focalización territorial, convocatoria, definición de fechas y lugares, articulación con los organismos comunales y demás actores que correspondan, garantizando la correspondencia con la población y unidades territoriales definidas por el proyecto.
3. Disponer durante la ejecución contractual de una oficina o punto de atención física en el municipio de Yopal, con personal responsable, conectividad y medios de comunicación suficientes para atender los requerimientos de la supervisión y las contingencias propias de la ejecución contractual.
4. Presentar para revisión, validación y aprobación previa del supervisor los contenidos, guiones, diseños, piezas gráficas, instrumentos pedagógicos, metodologías y demás materiales que deban ser desarrollados o producidos en ejecución del contrato, efectuando los ajustes requeridos antes de su impresión, divulgación o implementación.
5. Conformar y disponer el equipo profesional, técnico, pedagógico y logístico requerido para la ejecución del contrato, garantizando la formación, experiencia y perfiles establecidos para las actividades y líneas temáticas, y someter previamente a aprobación del supervisor las hojas de vida y soportes correspondientes.
6. Desarrollar los contenidos pedagógicos correspondientes a las ocho (8) líneas temáticas, garantizando su pertinencia frente al diagnóstico territorial de Yopal, la estructura metodológica definida, los contenidos mínimos, casos contextualizados, rutas institucionales, instrumentos y orientaciones para la réplica establecidos en las fichas técnicas.
7. Diseñar, estructurar, redactar, editar, diagramar, producir, imprimir y entregar las ocho (8) guías pedagógicas correspondientes a las ocho (8) líneas temáticas, cumpliendo las especificaciones técnicas de extensión, formato, materiales, impresión, acabados, ISBN, depósito legal y demás requisitos establecidos en las fichas técnicas. Las etapas de diseño, contenidos, artes finales y prueba de impresión estarán sujetas a revisión, validación y aprobación previa del supervisor.
8. Diseñar, estructurar, desarrollar, producir, imprimir y entregar las piezas gráficas correspondientes a las ocho (8) líneas temáticas y al afiche institucional de campaña, cumpliendo las especificaciones técnicas, gráficas y metodológicas establecidas, y sometiendo previamente a aprobación del supervisor los contenidos, bocetos, artes finales y pruebas de color.
9. Planear, programar, convocar y ejecutar quince (15) jornadas de formación, orientadas a atender la cobertura total de cuatro mil ciento treinta y ocho (4.138) beneficiarios, incluyendo la entrega individual de las ocho (8) guías, la apropiación del material, la formación en liderazgo comunitario y cultura ciudadana, el ejercicio práctico de réplica, la evaluación y la formulación del plan de réplica y compromiso ciudadano, conforme a la programación y metodología aprobadas por el supervisor.
10. Realizar la convocatoria e inscripción nominal de los participantes en articulación con la Secretaría de Gobierno, los gestores comunitarios y los organismos comunales, garantizando la focalización territorial, verificación de los participantes, distribución de cupos y presentación de los listados al supervisor para su aprobación previa.
11. Disponer para cada jornada del personal profesional, técnico y logístico necesario para garantizar su adecuado desarrollo, conforme con los perfiles y cantidades establecidos en la ficha técnica, asegurando su disponibilidad durante la totalidad de la actividad.
12. Documentar cada jornada de formación mediante acta y soportes de ejecución, incluyendo registro nominal de asistencia, evidencia de entrega de las ocho (8) guías, aplicación de instrumentos, evidencias de aprendizaje, planes de réplica, compromisos ciudadanos, registro fotográfico y demás medios de verificación establecidos.
13. Suministrar y entregar un (1) refrigerio por cada beneficiario efectivamente registrado y asistente a las jornadas de formación, cumpliendo las especificaciones técnicas y condiciones sanitarias establecidas en la ficha correspondiente.



ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

14. Suministrar y entregar los elementos fungibles correspondientes al kit individual de cada participante, en las cantidades y condiciones establecidas en la ficha técnica, dejando evidencia de su entrega.
15. Suministrar y disponer los quince (15) kits de facilitación requeridos para las jornadas de formación, garantizando su disponibilidad antes del inicio de cada jornada y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
16. Aplicar los instrumentos de evaluación de entrada y salida a los participantes, consolidar los resultados individuales y grupales y presentar al supervisor los reportes correspondientes, de conformidad con los criterios establecidos en las fichas técnicas.
17. Desarrollar el proceso de formación y acreditación de los participantes como multiplicadores, verificando el cumplimiento de los requisitos de asistencia, evaluación, plan de réplica y compromiso ciudadano establecidos en la ficha técnica.
18. Expedir y entregar a los participantes que cumplan los requisitos establecidos la constancia de educación informal y el carné de multiplicador, así como realizar su vinculación a la red territorial, conforme con las especificaciones técnicas y mecanismos de trazabilidad definidos.
19. Incorporar, socializar y orientar a los participantes sobre las rutas institucionales de prevención y atención correspondientes a las ocho (8) líneas temáticas, utilizando la información verificada contenida en las guías y desarrollada durante las jornadas de formación, sin asumir funciones propias de las entidades competentes.
20. Mantener actualizado el sistema de información de beneficiarios y participantes, evitando duplicidades y garantizando la identificación individual de la inscripción, asistencia, entrega de materiales, evaluaciones y, cuando corresponda, acreditación como multiplicador.
21. Sistematizar los resultados de la ejecución contractual, consolidando la información de convocatoria, asistencia, entrega de materiales, evaluaciones, evidencias de aprendizaje, compromisos ciudadanos, planes de réplica, orientación sobre rutas institucionales, acreditaciones y registros fotográficos, y presentar los informes correspondientes al supervisor.
22. Garantizar la trazabilidad documental de cada actividad y producto, de manera que pueda establecerse la correspondencia entre beneficiario, jornada, material entregado, evaluación, evidencia de aprendizaje, compromiso ciudadano, acreditación y demás soportes de cumplimiento.
23. Entregar al Municipio, al finalizar la ejecución, los archivos editables, artes, contenidos, documentos técnicos, bases de datos, informes, registros y demás productos generados durante el contrato, en los formatos establecidos por la Entidad.
24. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formulados por el supervisor, realizando los ajustes necesarios dentro de los plazos establecidos y dejando evidencia documental de su cumplimiento.
25. Implementar y garantizar las medidas de protección de datos personales y seguridad de la información aplicables a los formularios de inscripción, registros de asistencia, evaluaciones, bases de datos y demás información generada en ejecución del contrato, incluyendo, cuando corresponda, información de niños, niñas y adolescentes, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
26. Gestionar la cesión de los derechos patrimoniales de autor sobre los contenidos, guías, materiales, piezas gráficas y demás productos originales creados específicamente en ejecución del contrato, así como la entrega de los archivos editables y elementos necesarios para su utilización institucional; respecto de componentes preexistentes o de terceros, garantizar las licencias de uso necesarias para su operación y continuidad a nombre del Municipio de Yopal.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Se diligenció el: Formato AP5-F42 - FICHA TÉCNICA, en el cual se describen las especificaciones técnicas, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

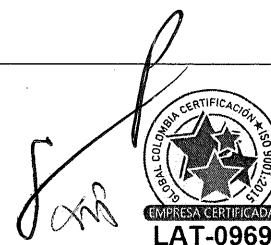
3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

CODIGO: AP5-F28

VERSION: 07

FECHA DE APROBACIÓN: 18/09/2024

Página 11 de 24





DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

Para la presente ejecución del objeto a contratar no requiere de autorizaciones permisos y licencias.

3.6. SOPORTE TÉCNICO

- DOCUMENTO TÉCNICO SOPORTE DEL PROYECTO BPI 2024850010050 "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA ES DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".
- PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC 2024 - 2027

3.7. SOPORTE JURIDICO

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2080 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura"

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE YOPAL

3.8.1. Obligaciones del Contratista

1. Cumplir con lo pactado en el estudio previo y el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.



ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, el pago de los impuestos que se generen con la contratación, obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y las demás inherentes para el desarrollo del objeto contractual.
3. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del interventor y/o supervisor del contrato.
4. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto al informe final
5. Garantizar la buena calidad y funcionamiento de los bienes para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Presentar toda la información requerida por el Supervisor y/o por el Municipio de Yopal.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el cumplimiento del contrato
8. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los servicios y bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones y propuesta presentada.
9. Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones contractuales, a las inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, seriedad, oportunidad, buena fe, eficacia, eficiencia y efectividad.
10. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectúe el Municipio de Yopal.
11. Garantizar la calidad de los servicios y de los bienes objeto del contrato.
12. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo con el documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41.
13. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
15. Elaborar y presentar al Municipio de Yopal el informe de actividades el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
16. Entregar los certificados de garantía, manuales técnicos, seriales de los equipos y certificados de licenciamiento del software instalado, los cuales deberán corresponder a las condiciones del fabricante y serán verificados por el supervisor del contrato.
17. Entregar los bienes objeto del contrato, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
18. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social durante el plazo de ejecución del contrato.
19. Asumir todos los gastos de suscripción, legalización y ejecución del contrato.
20. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
21. Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del contrato
22. Responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, con ocasión del contrato.
23. Presentar la información y/o documentación que le sea requerida por el Municipio de Yopal, con ocasión al contrato.
24. Asumir y realizar el pago de las estampillas e impuestos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.



ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

25. Mantener la confiabilidad y confidencialidad en el manejo de toda la información del Municipio de Yopal, a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito, así como la seguridad y privacidad de la misma. El contratista no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos sin autorización expresa de la entidad. El uso indebido de información por parte del contratista o su divulgación a terceros sin previa autorización dará lugar a que el Municipio de Yopal inicie las acciones civiles y/o penales procedentes.
26. Acatar las sugerencias y observaciones que sobre las especificaciones y calidad de los productos haga el supervisor del contrato al Contratista.
27. Reemplazar los bienes dentro de cinco (5) días hábiles siguiente cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
28. Las demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
29. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, cuando resulte aplicable, se establece como condición especial de ejecución que el contratista deberá implementar acciones orientadas a la inclusión de personas con discapacidad, mediante: (i) subcontratación en la cadena de provisión o (ii) su vinculación en el equipo de trabajo. El contratista deberá acreditar su cumplimiento ante el supervisor durante la ejecución contractual.
30. Gestionar y adelantar ante la autoridad competente el trámite para la asignación del código ISBN correspondiente a cada una de las guías pedagógicas, procurando que su titularidad y registro correspondan al Municipio de Yopal, de conformidad con las disposiciones aplicables y previa aprobación de los contenidos por parte de la supervisión.

3.8.2. Obligaciones del Municipio

1. Realizar los pagos al contratista en la forma acordada en la forma de pago.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
3. Suministrar al contratista toda la información que requiera para la ejecución del contrato.
4. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.
5. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato |

3.9. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
3.10. PLAZO DE EJECUCIÓN:	Un (01) mes
3.11. LUGAR DE EJECUCIÓN	YOPAL - CASANARE
3.12. FORMA DE PAGO:	El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El municipio de Yopal cancelará al contratista el valor del contrato en un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes contratados, certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrito por la



ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

	supervisión, acta de ingreso al Almacén Municipal y suscripción del acta de Liquidación correspondiente. Adicionalmente, para el pago que el MUNICIPIO haga al CONTRATISTA se hará previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. La constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar), si a ello hubiere lugar y 2. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos correspondientes. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. El municipio de Yopal pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato
3.13. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma esta deberá ser ejercida por el secretario de despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal de Yopal o quien se designe por escrito, en concordancia con lo establecido en el Decreto 722 de 2021.
3.14. INTERVENTORIA	N/A
4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES	
VER ANEXO	
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
La Administración Municipal de Yopal, a través de la Secretaría Gobierno, ha determinado como presupuesto oficial para el presente proceso contractual la suma de TRES MIL DIEZ MILLONES DE PESOS (\$3.010.000.000), valor establecido con fundamento en el análisis de mercado efectuado y en el menor valor por ítem de las cotizaciones que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal y las disposiciones vigentes aplicables en materia de planeación contractual y estudios de mercado.	
5.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR	



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

Para la determinación del valor estimado del contrato, la Administración Municipal de Yopal, a través de la Secretaría de Gobierno, dio cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad respecto de la realización de estudios de mercado y análisis económico del sector, con el propósito de establecer de manera objetiva, razonable y soportada el presupuesto oficial del presente proceso contractual.

En desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Gobierno Municipal creó y publicó, a través de convocatoria abierta en la página web oficial de la entidad (<https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/solicitud-de-informacion-a-los-proveedores-cotizaciones>), un evento de solicitud de cotización con un plazo de tres (3) días hábiles para la recepción de propuestas, mediante la Solicitud de Información y/o Cotización SIP-SGOB-032-2026, de conformidad con los lineamientos aplicables y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024.

Para efectos del análisis comparativo, se efectuó la revisión de los valores cotizados y de las condiciones económicas asociadas a cada ítem, aplicando los criterios establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad para la determinación del presupuesto oficial. Teniendo en cuenta que el porcentaje de dispersión de los precios identificados fue inferior al treinta por ciento (30%), se tomó como referente el menor valor por ítem que cumpliera con las especificaciones técnicas requeridas.

Como resultado del proceso de consulta de mercado, se recibieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

- **SEMILLA EDUCATIVA SAS.**
- **CRESSE CONSULTING SAS.**
- **VIBO PUBLICIDAD + DISEÑO + CONSTRUCCION S.A.S.**

Con fundamento en las cotizaciones allegadas, la Entidad elaboró el correspondiente análisis comparativo de precios, contenido en el Anexo AP5-F75, tomando como referencia el menor valor por ítem que cumpliera con las especificaciones técnicas requeridas. Este ejercicio permitió establecer referentes de mercado y determinar un valor estimado razonable para la ejecución del proceso, bajo criterios de planeación, razonabilidad económica, eficiencia del gasto público, transparencia y selección objetiva.

El análisis económico contempló los costos directos e indirectos asociados a la ejecución integral del contrato, de acuerdo con la naturaleza de las actividades y productos requeridos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones, costos administrativos, logísticos, operativos, tecnológicos, de personal, pólizas y demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, una vez consolidada la información obtenida mediante la consulta de mercado y efectuadas las correspondientes validaciones técnicas y económicas, la Entidad determinó el presupuesto oficial con fundamento en los valores de referencia identificados y en las cantidades y especificaciones definidas para cada componente del proceso. Por lo anterior, se estableció como presupuesto oficial la suma de **TRES MIL DIEZ MILLONES DE PESOS (\$3.010.000.000)**, valor que corresponde a la estimación integral de los bienes, servicios, actividades y demás componentes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

El presupuesto oficial definido será ejecutado de acuerdo con los requerimientos, cantidades, especificaciones técnicas, productos, actividades y condiciones establecidas por la Entidad en los documentos que integran el proceso contractual y conforme al presupuesto oficial y sus respectivos soportes.

Finalmente, se deja constancia de que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 de la Administración Municipal de Yopal y guarda coherencia con los objetivos, metas institucionales, instrumentos de planeación y necesidades identificadas por la Secretaría de Gobierno en materia de fortalecimiento de la cultura ciudadana, prevención, promoción de la convivencia y formación ciudadana.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PUBLICA

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del presente proceso contractual se fundamenta en los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, conforme a los cuales las actuaciones de las entidades estatales deben desarrollarse con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

En razón del objeto y de la cuantía, se determina que la selección del contratista que ejecutará el contrato, cuyo objeto es **"IMPLEMENTAR UN MODELO PEDAGÓGICO Y DE COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD, EN SUS COMPONENTES FÍSICO Y PRESENCIAL, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE ESTRATEGIAS, HERRAMIENTAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y FORMACIÓN CIUDADANA, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN."**, se realizará a través de la modalidad de **Licitación Pública**, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

El objeto contractual corresponde a un **contrato de prestación de servicios**, cuyo alcance comprende el diseño, estructuración, desarrollo, producción e impresión de material pedagógico y piezas de comunicación, así como la planeación



ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

y ejecución de jornadas presenciales de formación, convocatoria, entrega de materiales, suministro de elementos de apoyo, formación y acreditación de multiplicadores y demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista debe efectuarse, por regla general, mediante la modalidad de Licitación Pública, salvo que el objeto contractual se enmarque dentro de alguna de las causales exceptivas previstas para selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, situación que no ocurre en el presente proceso.

Mediante Circular No. 001 del 05 de enero de 2026, el Municipio de Yopal fijó las cuantías de contratación para la vigencia fiscal 2026, estableciendo como menor cuantía la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$787.907.250). En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de MIL TREINTA Y SEIS MILLONES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$1.036.001.220,22), valor que supera la menor cuantía de la entidad, resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de Licitación Pública.

NO APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe verificar, durante la etapa de planeación, la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente mediante el cual pueda satisfacerse la necesidad identificada. La regulación vigente contempla que la obligatoriedad de estos instrumentos depende de las condiciones establecidas para cada Acuerdo Marco; en el caso de las entidades territoriales, la existencia de un instrumento de uso obligatorio debe analizarse de acuerdo con el respectivo Acuerdo Marco y las reglas que regulan su aplicación.

En desarrollo de dicha actividad de planeación, la Entidad efectuó la revisión de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si alguno de estos instrumentos permite satisfacer la necesidad objeto del presente proceso contractual.

Como resultado de la revisión efectuada, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios vigente cuyo objeto, alcance, bienes y servicios, condiciones técnicas, funcionales y operativas permitan satisfacer integralmente la necesidad prevista en el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a: **“IMPLEMENTAR UN MODELO PEDAGÓGICO Y DE COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD, EN SUS COMPONENTES FÍSICO Y PRESENCIAL, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE ESTRATEGIAS, HERRAMIENTAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y FORMACIÓN CIUDADANA, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.”**

Lo anterior se encuentra relacionado con la naturaleza integral y articulada del objeto contractual, el cual comprende el diseño, estructuración, desarrollo, producción e impresión de materiales pedagógicos y piezas de comunicación, la ejecución de jornadas presenciales de formación, la convocatoria e inscripción de beneficiarios, la entrega de materiales, el suministro de refrigerios y elementos de apoyo, la formación y acreditación de multiplicadores, la evaluación y sistematización, entre otras actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Entidad.



ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO 2026	MES 10	DIA 08

Si bien en la revisión del catálogo de Colombia Compra Eficiente pueden identificarse instrumentos que guarden relación parcial con alguno de los componentes del proceso, ello no implica que resulten aplicables para satisfacer la necesidad integral. En este sentido, la verificación efectuada permite establecer que no existe un instrumento de agregación de demanda que permita atender integralmente el objeto, alcance y condiciones técnicas y funcionales requeridas por la Entidad. La utilización de un Acuerdo Marco exige que el catálogo y las condiciones del instrumento permitan satisfacer la necesidad identificada, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, no se identifica un Acuerdo Marco de Precios aplicable integralmente al presente proceso, en razón a que los instrumentos revisados no permiten atender de manera integral el objeto, alcance y condiciones técnicas y funcionales requeridas por la Entidad. En consecuencia, el Municipio de Yopal podrá adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo con la naturaleza del objeto, su cuantía y las demás reglas previstas en el régimen de contratación estatal, garantizando los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia.

7. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 4 del Decreto 142 del 1 de febrero de 2023 los factores de verificación y de determinación de la oferta más favorable en el presente proceso serán los establecidos a continuación:

PROCESO	FACTORES	APLICA	CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	x	HABILITA / INHABILITA
	EXPERIENCIA	x	HABILITA / INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	x	HABILITA / INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	x	HABILITA / INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	x	HABILITA / INHABILITA
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	X	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO		PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO		VALORACIÓN MONETARIA

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se verificará La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El Municipio de Yopal verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. Para las personas Jurídicas se verificará con el RUP o con el Certificado de Existencia y Representación legal. Para personas naturales se determinará de acuerdo al Código Civil.



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

La capacidad financiera está determinada por los indicadores que establece el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y radica en establecer unas mínimas condiciones que refleja el estado financiero de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional es la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, la cual es determinada por indicadores contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" Los criterios habilitantes y de ponderación que permitan identificar la oferta más favorable, serán desarrollados en el Anexo No. AP5-F74 del presente estudio.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaria de Gobierno Municipal, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

VER ANEXO

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.	Garantía de seriedad de la propuesta	SI
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento	SI

ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

Por un valor equivalente a [200] SMMLV	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual.	NO
Por el [10] % del valor del contrato.	por el término de un (01) año contado a partir del recibido de los bienes.	Calidad del Bien	SI
Por el [10] % del valor del contrato.	por el término de duración del contrato	Calidad del Servicio	SI
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto No. 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del mismo decreto, se debe indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

La Entidad Estatal debe determinar, durante la etapa de planeación, si los Acuerdos Comerciales vigentes son aplicables al Proceso de Contratación y, en caso afirmativo, observar las obligaciones derivadas de ellos. Para tal efecto se toma como referencia el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07 V: 02, de fecha 08/11/2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el Manual, la verificación se realiza atendiendo el nivel al que pertenece la entidad y aplicando consecutivamente las reglas de vigencia, cobertura de la entidad, umbral de aplicación y excepciones. El Municipio de Yopal corresponde al nivel municipal o subcentral.

Aplicación de los acuerdos comerciales para el municipio de Yopal

De conformidad con el Anexo 3 del Manual, los municipios están incluidos en la cobertura de la Alianza del Pacífico (únicamente Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Yopal no se encuentra entre los municipios cubiertos por el Acuerdo Comercial con Israel, cuya cobertura municipal se limita a Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

Umrales aplicables y verificación del valor del proceso

Para el presente proceso se toma como presupuesto oficial la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000,00). De acuerdo con el documento de umbrales 2026 suministrado por Colombia Compra Eficiente, este valor supera los umbrales de bienes y servicios establecidos para entidades del nivel subcentral en los acuerdos que tienen cobertura municipal para Yopal.

Alianza del Pacífico: para 2026-2027, el umbral de bienes y servicios para entidades del nivel subcentral es de \$1.091.804.264 para Chile y de \$1.091.804.264 para Perú. El umbral correspondiente a México no aplica a entidades del nivel subcentral. Por tanto, el presupuesto del proceso supera los umbrales aplicables a Chile y Perú.

Chile: para 2026-2027, el umbral de bienes y servicios para entidades del nivel subcentral es de \$1.091.804.264. El presupuesto del proceso supera dicho valor.



ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

Costa Rica: para 2026-2027, el umbral de bienes y servicios para entidades del nivel subcentral es de \$1.940.398.620. El presupuesto del proceso supera dicho valor.

Estados AELC (EFTA): para 2025-2026, el umbral de bienes y servicios para entidades del nivel subcentral es de \$1.131.227.573. Al encontrarnos en la vigencia 2026, el presupuesto del proceso supera dicho umbral.

Unión Europea – Reino Unido e Irlanda del Norte: para 2025-2026, el umbral de bienes y servicios para entidades del nivel subcentral es de \$1.131.227.573. Al encontrarnos en la vigencia 2026, el presupuesto del proceso supera dicho umbral.

Triángulo Norte: respecto de los municipios, el Manual establece cobertura únicamente con Guatemala y dispone que el umbral corresponde al límite inferior de la menor cuantía. Para la vigencia 2026, la menor cuantía del Municipio de Yopal es de \$787.907.250,00, por lo que el presupuesto del presente proceso, de \$3.000.000.000,00, supera dicho límite.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a los procesos de contratación de servicios de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del proceso.

De conformidad con estas reglas y teniendo en cuenta el presupuesto oficial de \$3.000.000.000,00, se presenta la siguiente matriz de verificación de los Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí	Sí	NO	Sí
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	Sí	NO	Sí
Alianza del Pacífico – México	Sí	No	-	-	No
Canadá	Sí	No	-	-	No
Chile	Sí	Sí	Sí	NO	Sí
Corea	Sí	No	-	-	No
Costa Rica	Sí	Sí	Sí	NO	Sí
Estados Unidos	Sí	No	-	-	No
Estados AELC (EFTA)	Sí	Sí	Sí	NO	Sí
México	Sí	No	-	-	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Sí	NO	Sí
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Si	Si	NO	Si
Triángulo Norte – Honduras	Sí	No	-	-	No
Unión Europea – Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	Sí	NO	Sí
Israel	Sí	No	-	-	No
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	Sí	Sí	N/A – servicios, cualquier valor	NO	Sí

* Excepciones 35 y 36 del Anexo 4 del Manual: la excepción 35 se refiere a determinados servicios de enseñanza y la 36 a servicios de impresión. En el presente proceso aparecen como componentes del objeto integral, junto con actividades de coordinación, convocatoria, formación, entrega de materiales, kits, refrigerios, evaluación y acreditación; por ello no se identifica una excepción que excluya integralmente el proceso. La correspondencia CPC de los componentes deberá verificarse y conservarse en el expediente.

Como resultado del análisis, el proceso supera los umbrales de los Acuerdos Comerciales para los cuales el Municipio de Yopal se encuentra cubierto y supera igualmente el límite inferior de la menor cuantía aplicable al Triángulo Norte con Guatemala. No se identifica, con la información revisada para el objeto integral del proceso, una excepción que excluya de manera integral la contratación. Las excepciones 35 y 36 del Anexo 4, relacionadas con servicios de enseñanza y servicios de impresión, respectivamente, corresponden a



ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

componentes específicos del objeto y no permiten, por sí solas, concluir que el proceso integral quede excluido. En consecuencia, el proceso se considera cubierto por la Alianza del Pacífico – Chile y Perú, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Reino Unido e Irlanda del Norte, Triángulo Norte – Guatemala y el salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

En los casos en que el proceso se encuentre cubierto por un Acuerdo Comercial, deberán observarse las obligaciones derivadas del respectivo instrumento, incluido el Trato Nacional y los plazos mínimos para la presentación de ofertas que resulten aplicables. Cuando un mismo proceso se encuentre cubierto por varios Acuerdos Comerciales, deberá atenderse el plazo mínimo más amplio entre los instrumentos aplicables.

11. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1 AL 5 Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ:

Firma:

Nombre: **GERLEIN LILIANA PERALTA PEREZ**

Cargo: Profesional Contratada Secretaria de Gobierno
Aspecto técnico

Firma:

Nombre: **GABRIELA ALEJANDRA URBANO MONTAÑEZ**

Cargo: Profesional Contratada Secretaria de Gobierno
Aspecto Jurídico

APROBÓ:

Firma:

Nombre: **JHON FREDY GONZÁLEZ GARCÍA**

Cargo: Secretario de Gobierno

12. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:

Firma:

Nombre: **ALEXANDER GRANADOS VARGAS**

Cargo: Profesional Contratado

APROBÓ:

Firma:

Nombre: **NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO**

Cargo: Secretaria de Planeación



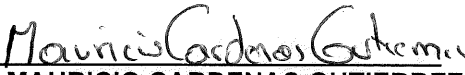
ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026-02199	AÑO	MES	DIA
		2026	10	08

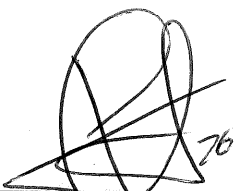
13. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 6, 7, 9 Y 10 DEL ESTUDIO PREVIO

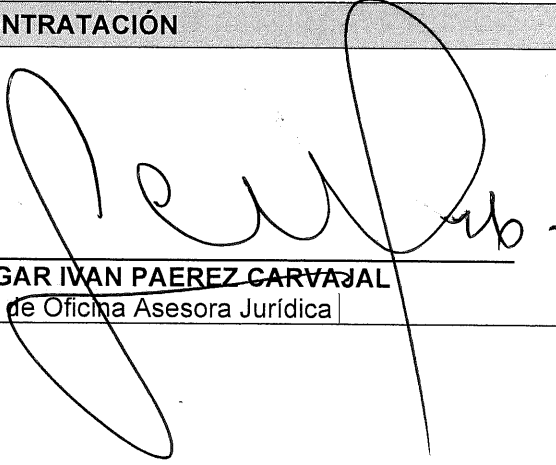
Firma: 
 Nombre: **LAURA LUCIA ALONSO TURIZO**
 Cargo: Profesional Oficina Asesora Jurídica
 Aspecto Jurídico

Firma: 
 Nombre: **SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ**
 Cargo: Profesional Oficina Asesora Jurídica
 Aspecto financiero

Firma: 
 Nombre: **MAURICIO CARDENAS GUTIERREZ**
 Cargo: Profesional Oficina Asesora Jurídica
 Aspecto técnico

14. VISTO BUENO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

REVISÓ:
 Firma: 
 Nombre: **JAVIER EDUARDO COLINA CUEVAS**
 Cargo: Asesor Comité De Contratación

APROBÓ:
 Firma: 
 Nombre: **EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL**
 Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica